

DER BOTSCHAFTER  
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND  
EL EMBAJADOR  
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, el 11 de mayo de 1994

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las consultas germano-peruanas del 29 al 30 de octubre de 1990, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del proyecto "Asesoramiento a la Industria Peruana":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "Asesoramiento a la Industria Peruana" con el objeto de aumentar eficaz y sostenidamente la productividad de empresas privadas mediante asesoramiento empresarial y técnico.

Las Partes Contratantes convienen en que la actual fase de orientación está destinada a elaborar lineamientos de asesoramiento de amplio espectro a partir de la demanda de determinados sectores, a ensayar su eficacia y a identificar organismos ejecutores idóneos. Una posible continuación del proyecto dependerá del resultado obtenido.

Excmo. Señor  
D. Efraín Goldenberg Schreiber  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
L i m a



2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará o pondrá a disposición in situ

- un asesor en materia de gestión por un período de hasta 24 meses/experto,
- expertos internacionales, locales y regionales de diferentes especialidades, en misión a corto plazo, por total de hasta 30 meses/experto.
- otros expertos y auxiliares por un total de hasta 24 meses/experto.

b) suministrará

- vehículos,
- equipo de oficina y aparatos,
- material didáctico y literatura,

por un total de hasta 250.000,-- DM (en letra: doscientos cincuenta mil Deutsche Mark).

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en la medida en que estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionaado en el subpárrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b;
- d) formación de expertos contrapartes, por un contravalor de hasta 75.000,-- DM (en letra: setenta y cinco mil Deutsche Mark);
- e) operación y mantenimiento de los vehículos suministrados y funcionamiento de la oficina del proyecto.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

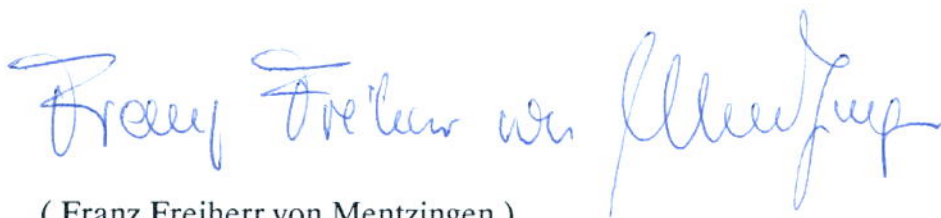
- (1)
  - a) Asegurará que sean puestos a disposición un experto para la coordinación del proyecto y las oficinas necesarias;
  - b) proporcionará apoyo logístico y organizatorio para la realización de reuniones técnicas y cursos de perfeccionamiento, y coordinará el proyecto con otras instituciones necesarias para su implementación;
  - c) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
  - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
  
- (2)
  - a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su mobiliario, en tanto este último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas;
  - b) eximirá al material destinado al proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje, y garantizará que las diligencias aduaneras se realicen sin demora.
  - c) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú.

4. Los expertos enviados y los expertos contrapartes tendrán las siguientes tareas:
  - Determinación de la demanda de asesoramiento en las empresas,
  - desarrollo, información pública y examen de la oferta de asesoramiento,
  - identificación de saber técnico local, regional e internacional, y habilitación de consultores empresariales peruanos,
  - identificación de un organismo ejecutor para una posible fase de ejecución.
  
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
  
6.
  - (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
  - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), entidad que tendrá a su cargo las obligaciones establecidas en los puntos 3 (1) a), 3 (1) b), 3 (1) c), 3 (1) d) y 3 (2) a) del proyecto de Acuerdo.
  - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
  
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.



En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in blue ink, written in a cursive style. The signature reads "Franz Freiherr von Mentzingen".

( Franz Freiherr von Mentzingen )

Nota (OCI) N° 2-5/22

Lima, 11 de mayo de 1994.

Señor Embajador:


Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 0216/94, de la fecha, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las consultas germano-peruanas del 29 al 30 de octubre de 1990, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del proyecto "Asesoramiento a la Industria Peruana":


1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "Asesoramiento a la Industria Peruana" con el objeto de aumentar, eficaz y sostenidamente, la productividad de empresas privadas mediante asesoramiento empresarial y técnico.

Las Partes Contratantes convienen en que la actual fase de orientación está destinada a elaborar lineamientos de asesoramiento de amplio espectro a partir de la demanda de determinados sectores, a ensayar su eficacia y a identificar organismos ejecutores idóneos. Una posible continuación del proyecto dependerá del resultado obtenido.



Al Excelentísimo Señor  
Franz Freiherr von Mentzingen  
Embajador de la República Federal  
de Alemania  
Ciudad. -

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:


- (1) a) Enviará o pondrá a disposición in situ
- un asesor en materia de gestión por un período de hasta 24 meses/experto,
  - expertos internacionales, locales y regionales de diferentes especialidades, en misión a corto plazo, por un total de hasta 30 meses/experto.
  - otros expertos y auxiliares por un total de hasta 24 meses/experto.
- b) suministrará
- vehículos,
  - equipo de oficina y aparatos,
  - material didáctico y literatura,
- por un total de hasta 250,000.-- DM (en letra: doscientos cincuenta mil Deutsche Mark).
- (2) Asumirá los gastos de
- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en la medida en que estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
  - b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;
  - c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra b), hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b);
  - d) formación de expertos contrapartes, por un contravalor de hasta 75,000.-- DM (en letra: setenta y cinco mil Deutsche Mark);
  - e) operación y mantenimiento de los vehículos suministrados y funcionamiento de la oficina del proyecto.
- 

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Asegurará que sea puesto a disposición un experto para la coordinación del proyecto y las oficinas necesarias;
  - b) proporcionará apoyo logístico y organizativo para la realización de reuniones técnicas y cursos de perfeccionamiento, y coordinará el proyecto con otras instituciones necesarias para su implementación;
  - c) concederá a los expertos todo el apoyo necesario para la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
  - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
- (2) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su mobiliario, en tanto este último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a sus propias expensas;
  - b) eximirá al material destinado al proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje y garantizará que las diligencias aduaneras se realicen sin demora;
  - c) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuados en la República del Perú.





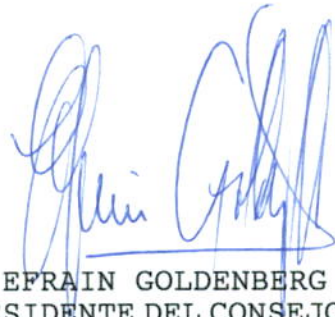
4. Los expertos enviados y los expertos contrapartes tendrán las siguientes tareas:
- determinación de la demanda de asesoramiento en las empresas,
  - desarrollo, información pública y examen de la oferta de asesoramiento.
  - identificación de saber técnico local, regional e internacional, y habilitación de consultores empresariales peruanos,
  - identificación de un organismo ejecutor para una posible fase de ejecución.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), entidad que tendrá a su cargo las obligaciones establecidas en los puntos 3(1)(a), 3(1)(b), 3(1)(c), 3(1)(d) y 3(2)(a) del proyecto de Acuerdo.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
- 

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS  
Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES